

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, que celebran por una parte el C. LIC. JOSÉ LUIS PADRÓN NAVARRO, y por otra LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ, TAMAULIPAS, representada en este acto por la C.P. ADA GABRIELA VERLAGE FRIEDMAN, en su carácter de GERENTE GENERAL, de dicha institución; quienes en el contenido del presente se denominaran: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y "LA COMAPA", sujetándose al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES:

EL C. LIC. JOSE LUIS PADRON NAVARRO, declara: mayor de edad, en pleno goce de sus derechos, ejercer la profesión de licenciado en derecho, con especialización en materia laboral, con Cedula Profesional No. 811981; con R.F.C. PANL 5407197S6, con domicilio profesional y fiscal el ubicado en Calle Héroes de Chapultepec No. 404 sur, Zona Centro, C.P. 89000, de Tampico, Tam., al corriente en sus obligaciones fiscales.

Por su parte la C. **C.P. ADA GABRIELA VERLAGE FRIEDMAN**, en representación de **LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ, TAMAULIPAS**, declara: que su representada, es una persona moral con personalidad jurídica, con domicilio en el MUNICIPIO DE GONZALEZ, TAMAULIPAS.

Declaran las partes, que el presente contrato, se sujetara a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes se reconocen mutuamente la personalidad más amplia, que enderecho, proceda, para la celebración, firma y cumplimiento del presente.

SEGUNDA: Las partes convienen y aceptan, que el presente contrato, es con el fin de prestar servicios profesionales, sin que esto implique relación laboral alguna; por lo que el profesionista prestara sus servicios, sin que este sujeto a un horario de labores; además se obliga a acudir, a las oficinas de la COMAPA, cuantas veces sea requerido.

TERCERA: Las partes convienen ya aceptan, que en pago de los servicios profesionales, se le cubrirá al "PROFESIONSTA", la cantidad de \$ 3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS, M.N.), MÁS EL IVA, de acuerdo a las leyes fiscales, contra RECIBO FACTURA, que el prestador de servicios otorgue; pago que se realizara el día 15 de cada mes.

PLAZO DE EJECUCION:

CUARTA.- “LA COMAPA” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” están de acuerdo en que el periodo de prestación de servicios iniciara el día 1º. De enero del 2017 y terminara el día 30 de diciembre del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

RESTRICCIONES EN LA RELACION LABORAL.

QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no será considerado en ningún caso como trabajador de “LA COMAPA” para efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de el sin que establezca ningún vínculo entre “LA COMAPA”, y el referido personal, estando a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que auxilie y que no sea puesto a su disposición por “LA COMAPA”, aun cuando dichos servicios se presten en las propias instalaciones de “LA COMAPA”.

MODIFICACIONES Y ADICIONES

SEXTA.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y solo será válido, cuando las modificaciones hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

CAUSAS DE RESCICION:

SEPTIMA.- “LA COMAPA” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para el en los siguientes casos que de manera enunciativa se señalan:

Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.